COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 269- 2024

Ricaurte,

Señora:
BETTY HERNANDEZ GARCIA
NIT. 39.570.744-8
DIRECCIÓN: MZ 8 CA 66 BRR KENNEDY
TELEFONO: 3138435224
CORREO ELECTRÓNICO: suministrosgenerales@hotmail.es
Girardot - Cundinamarca

INVITACIÓN PÚBLICA No. 029- 2024
COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

Respetado (s) señor (es):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública No. **029 – 2024** cuyo objeto corresponde a: **"**COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.**"** es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS				
ITEM	**CARACTERISTICAS**	**DESCRIPCION**	**EMPAQUE**	**CANTIDAD**
1	Ampicilina Base, colistinina sulfato dexametasona	Antibiótico	Frasco 100 ml	17
2	Cefalexina 20g Excipientes c.s.p 100	Antibiótico	Frasco X 200 ml	17
3	Ivermectina 3,15%	Antiparasitario	Frasco 500 ml	3
4	Ivermectina 1%	Antiparasitario	Frasco 500 ml	2
5	Cipermetrina, Violeta de Genciana	Antiséptico	Frasco de 400 ml	17
6	Cipermetrina vrt	Insecticida Acaricida	Frasco X 1000 ml	1
7	Penicilina Procainica, Potásica, estreptomicina, Dexametasona (Frasco 20 ml).	Antimicrobiano	Frasco 20 ml	30
8	Ketoprofeno 10%	Antiinflamatorio, Analgsico	Frasco X 100 ml	2
9	Neomicina, bacitracina de zinc, oxido de zinc	Cicatrizante	Pote de 300 g	10

10	Pamoato de Pirantel, Praziquantel Excipientes	Antihelmíntico	frasco de 250 ml	25
11	Zolazepam, Tiletamina	Anestésico	Frasco 5 ml	35
12	Enrofloxacina 100 mg, excipientes c.s.p. 1 Ml	Antimicrobiano	Frasco 1000 ml	2
13	Dipirona	Antinflamatorio antipirético	Frasco 50 ml	15
14	Meglumina de flunixin	Antiinflamatorio	Frasco 50 ml	5
15	Furosemida	Diurético	Frasco 50 ml	5
16	Oxitetraciclina 20%	Antimicrobiano	Frasco por 250 ml	5
17	Oxitetraciclina 10%	Antimicrobiano	Frasco por 500 ml	5
18	Tilosina tartrato Alcohol bencìlico	Antimicrobiano	Frasco 250 ml	1
19	Xilazina	Sedante y relajante muscular	Frasco 20 ml	25
20	Hierro Dextran, Vitamina B12	Vitaminas y Minerales	Frasco por 50 ml	10
21	Bisulfito sodico de menadiona, Excipentes csp	Vitamínico	Frasco 50 ml	5
22	Clorhidrato de lidocaína 2%	Anestésico	Frasco 100 ml	5
23	Pentobarbital sódico Difenilhidantoína sódica	Eutanasico	Frasco x 50 ml	4
24	Difenhidramina clorhidrato, excipientes	Antihistaminico	Frasco 50 ml	10
25	atropina sulfato, excipientes	Antiespasmodico	Frasco 50 ml	3
26	Vitamina B1, B2, B3, B6, B12, Sodio,Calcio, Potasio, Magnesio, Dextrosa	Vitaminas y Minerales	Bosa 500 ml	5
27	Vitamina B1, B2, B3, B6, B12, Sodio,Calcio, Potasio, Magnesio, Dextrosa	Vitaminas y Minerales	Bolsa de 460 ml + frasco de 40 ml	20
28	Venoclisis macrogoteo		Unidad	50
29	Cloruro de sodio Cloruro de potasio Cloruro de calcio y Lactato de Sodio	Suero	bolsa 1000 ml	50
30	Cloruro de sodio Cloruro de potasio Cloruro de calcio y Lactato de Sodio	Suero	bolsa 500 ml	50
31	Jeringas desechables * 20 ml, con aguja de rosca		Caja x 100	200
32	Jeringas desechables * 10 ml con aguja de rosca		Caja x 100	400
33	Jeringas desechables * 5 ml con aguja de rosca		Caja x 100	800
34	Jeringas desechables 3 ml con aguja de rosca		Caja x 100	800
35	Aguja Hipodermica Calibre 16 x 1/2 mm		Caja x 100 UN	100
36	Aguja Hipodermica Calibre 16 x 1 1/2 mm		Caja x 100 UN	100
37	Aguja Hipodermica Calibre 16 x 1 1/2 mm		CAJA x 12	24
38	Guantes de látex desechables talla M		Caja * 100 unidades	24
39	Hojas de bisturí No. 24		Caja x 100	200
40	Gasa por rollo grande		100 yardas	4

41	Tiamina,Riboflavina, Piridoxina, Cianocobalamina, Nicotinamida, Glicerofosfato de calcio, Glicerofosfato de manganeso, Glicerofosfato de potasio, Glicerofosfato de sodio, Exipientes csp	Vitaminas	Frasco X 1 litro	14
42	Triclorfón, Fenol, Aceite de pino, Excipientes csp	Ectoparasiticida	Frasco 400 g	10
43	Vitamina B1 (Tiamina Clorhidrato) 10 mg, Vitamina B2 (Riboflavina) 5 mg, Vitamina B6 (Piridoxina Clorhidrato) 5 mg, Vitamina B12 (Cianocobalamina) 50 mcg, Nicotinamida 50 mg, Excipientes c.s.p. 1 mL	Vitaminas y Minerales	Frasco X 500 ml	5
44	Vacuna Parvovirosis monovalente	Biológico	Caja por 10 dosis	20
45	Vacuna contra moqillo, hepatitis y enfermedades respiratorias)	Biológico	Caja por 25 dosis	25
46	Benzoato de estradiol, excipientes s.c.p.	Hormonal	frasco vial 20 ml	2
47	Epinefrina base	Hormonal	Frasco 20 ml	5
48	Ketamina base, excipientes s.c.p.	Anestésico	Frasco 50 ml	1
49	Diaceturatode diminazene, oxitetraciclina, antipirina, vitamina B12	Hemoparasiticida	Frasco 500 ml	3
50	sutura 1-0 acido polyglycolico		caja 12 und	30
51	Fenbendazol	Antihelmíntico	garrafa 1 litro	1
52	Enrofloxacina 10%	Antibiótico	Frasco 100 ml	1
53	Oxitocina sintética (10 U. I.)	Hormonal	Frasco 10 ml	5
54	Penicilina G benzatínica 3.000.000 UI Excipientes csp 1 ml	Antibiótico		2

Los medicamentos e insumos veterinarios deben tener: Nombre del producto, Número de lote y fecha de vencimiento con un plazo de 2 años de uso mínimo, y que al momento de suscribir el contrato el contratista tenga el 100% de los medicamentos e insumos disponibles para la entrega con las especificaciones técnicas requeridas.

El Municipio de Ricaurte recibirá a satisfacción, a través del supervisor, quien verificará la calidad y cantidad al momento de la entrega de los medicamentos e insumos veterinarios.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- No presentar medicamentos e insumos deteriorados, o aquellos que por cualquier causa han perdido o disminuido seguridad, potencia o pureza.
- El Empaque debe mostrar claramente su fecha de vencimiento.
- El Envase o Recipiente que contiene el producto debe estar totalmente sellado.
- Fecha de vencimiento con un plazo de 2 años de uso mínimo.

La entrega se efectuará en el Almacén Municipal de Ricaurte, ubicado en las instalaciones de la carrera 15 # 6-22 Palacio Municipal en Ricaurte (Cundinamarca) en horario de Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

NOTA: el municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

SEGUNDA. VALOR: El valor del contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILSETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($29.977.725)**, propuesta la cual fue presentada así:

ANEXO No. 3
FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	CARACTERISTICAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ampicilina Base, colistinina sulfato dexametasona	Antibiótico,	17	$ 127.993,00	$ 2.175.881,00
2	Cefalexina 20g Excipientes c.s.p 100	Antibiótico.	17	$ 144.992,00	$ 2.464.864,00
3	Ivermectina 3,15%	Antiparasitario,	3	$ 97.045,00	$ 291.135,00
4	Ivermectina 1%	Antiparasitario	2	$ 55.022,00	$ 110.044,00
5	Cipermetrina, Violeta de Genciana	Antiséptico	17	$ 24.498,00	$ 416.466,00
6	Cipermetrina vrt	Insecticida Acaricida	1	$ 54.047,00	$ 54.047,00
7	Penicilina Procainica, Potásica, estreptomicina, Dexametasona (Frasco 20 ml).	Antimicrobiano,	30	$ 25.048,00	$ 751.440,00
8	Ketoprofeno 10%	Antiinflamatorio, Analgsico	2	$ 85.020,00	$ 170.040,00
9	Neomicina, bacitracina de zinc, oxido de zinc	Cicatrizante	10	$ 54.172,00	$ 541.720,00
10	Pamoato de Pirantel, Praziquantel Excipientes	Antihelmíntico,	25	$ 102.019,00	$ 2.550.475,00
11	Zolazepam, Tiletamina	Anestésico,	35	$ 94.995,00	$ 3.324.825,00
12	Enrofloxacina 100 mg, excipientes c.s.p. 1 Ml	Antimicrobiano	2	$ 69.596,00	$ 139.192,00
13	Dipirona	Antinflamatorio antipirético	15	$ 24.023,00	$ 360.345,00
14	Meglumina de flunixin	Antiinflamatorio	5	$ 49.997,00	$ 249.985,00
15	Furosemida	Diurético	5	$ 51.447,00	$ 257.235,00
16	Oxitetraciclina 20%	Antimicrobiano.	5	$ 104.244,00	$ 521.220,00
17	Oxitetraciclina 10%	Antimicrobiano,,	5	$ 55.022,00	$ 275.110,00
18	Tilosina tartrato Alcohol bencilico	Antimicrobiano	1	$ 99.870,00	$ 99.870,00
19	Xilazina	Sedante y relajante muscular	25	$ 62.996,00	$ 1.574.900,00
20	Hierro Dextran, Vitamina B12	Vitaminas y Minerales,	10	$ 23.998,00	$ 239.980,00
21	Bisulfito sodico de menadiona, Excipentes csp	Vitamínico	5	$ 45.047,00	$ 225.235,00
22	Clorhidrato de lidocaína 2%	Anestésico,,	5	$ 27.998,00	$ 139.990,00
23	Pentobarbital sódico Difenilhidantoína sódica	Eutanasico	4	$ 319.984,00	$ 1.279.936,00
24	Difenhidramina clorhidrato, excipientes	Antihistaminico	10	$ 31.273,00	$ 312.730,00

25	atropina sulfato, excipientes	Antiespasmodico	3	$ 35.048,00	$ 105.144,00
26	Vitamina B1, B2, B3, B6, B12, Sodio,Calcio, Potasio, Magnesio, Dextrosa ,	Vitaminas y Minerales,,	5	$ 24.998,00	$ 124.990,00
27	Vitamina B1, B2, B3, B6, B12, Sodio,Calcio, Potasio, Magnesio, Dextrosa	Vitaminas y Minerales,,,	20	$ 29.998,00	$ 599.960,00
28	Venoclisis macrogoteo		50	$ 1.299,00	$ 64.950,00
29	Cloruro de sodio Cloruro de potasio Cloruro de calcio y Lactato de Sodio ,	Suero,	50	$ 7.999,00	$ 399.950,00
30	Cloruro de sodio Cloruro de potasio Cloruro de calcio y Lactato de Sodio	Suero	50	$ 4.499,00	$ 224.950,00
31	Jeringas desechables * 20 ml, con aguja de rosca		200	$ 420,00	$ 84.000,00
32	Jeringas desechables * 10 ml con aguja de rosca		400	$ 370,00	$ 148.000,00
33	Jeringas desechables * 5 ml con aguja de rosca		800	$ 310,00	$ 248.000,00
34	Jeringas desechables 3 ml con aguja de rosca		800	$ 290,00	$ 232.000,00
35	Aguja Hipodermica Calibre 16 x 1/2 mm		100	$ 160,00	$ 16.000,00
36	Aguja Hipodermica Calibre 16 x 1 1/2 mm		100	$ 160,00	$ 16.000,00
37	Aguja Hipodermica Calibre 16 x 1 1/2 mm ,		24	$ 2.100,00	$ 50.400,00
38	Guantes de látex desechables talla M		24	$ 21.400,00	$ 513.600,00
39	Hojas de bisturí No. 24		200	$ 672,00	$ 134.400,00
40	Gasa por rollo grande		4	$ 98.020,00	$ 392.080,00
41	Tiamina,Riboflavina, Piridoxina, Cianocobalamina, Nicotinamida, Glicerofosfato de calcio, Glicerofosfato de manganeso, Glicerofosfato de potasio, Glicerofosfato de sodio, Exipientes csp	Vitaminas	14	$ 48.047,00	$ 672.658,00
42	Triclorfón, Fenol, Aceite de pino, Excipientes csp	Ectoparasiticida	10	$ 53.472,00	$ 534.720,00
43	Vitamina B1 (Tiamina Clorhidrato) 10 mg, Vitamina B2 (Riboflavina) 5 mg, Vitamina B6 (Piridoxina Clorhidrato) 5 mg, Vitamina B12 (Cianocobalamina) 50 mcg, Nicotinamida 50 mg, Excipientes c.s.p. 1 mL	Vitaminas y Minerales	5	$ 76.571,00	$ 382.855,00
44	Vacuna Parvovirosis monovalente	Biológico,	20	$ 14.499,00	$ 289.980,00
45	Vacuna contra moqillo, hepatitis y enfermedades respiratorias)	Biológico	25	$ 19.999,00	$ 499.975,00
46	Benzoato de estradiol, excipientes s.c.p.	Hormonal,	2	$ 28.998,00	$ 57.996,00
47	Epinefrina base	Hormonal,,	5	$ 30.498,00	$ 152.490,00
48	Ketamina base, excipientes s.c.p.	Anestésico	1	$ 128.543,00	$ 128.543,00
49	Diaceturatode diminazene, oxitetraciclina, antipirina, vitamina B12	Hemoparasiticida	3	$ 149.992,00	$ 449.976,00
50	sutura 1-0 acido polyglycolico		30	$ 143.992,00	$ 4.319.760,00
51	Fenbendazol	Antihelmíntico	1	$ 124.993,00	$ 124.993,00
52	Enrofloxacina 10%	Antibiótico,,	1	$ 120.043,00	$ 120.043,00

53	Oxitocina sintética (10 U. I.)	Hormonal	5	$ 8.499,00	$ 42.495,00
54	Penicilina G benzatínica 3.000.000 UI Excipientes csp 1 ml	Antibiótico	2	$ 23.048,00	$ 46.096,00
				SUBTOTAL	**$ 29.703.669,00**
				IVA	**$ 274.056,00**
				TOTAL	**$ 29.977.725,00**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($29.977.725) M/CTE
VALIDEZ DE LA OFERTA: NOVENTA (90) DÍAS
PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) DÍAS HABILES

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio pagara al contratista el valor del contrato mediante un (1) solo pago, previo cumplimiento de los requisitos de pago y previa suscripción de acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.

Nota 1: Requisitos Para Pago

- Constancias de recibo y/o remisión suscrita por almacenista.
- Entrada a Almacén Registro fotográfico.
- Registro fotográfico del material entregado
- Certificación de pago de aportes a la seguridad social integral.
- Factura o cuenta de cobro.
- Certificación de recibo y/o acta de supervisión por el SUPERVISOR DEL CONTRATO
- Acta de Liquidación

Nota 2: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos
CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000694 del 24/05/2024**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato **TRES (03) DIAS HABILES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2.** Rendir un informe sobre las actividades adelantadas en desarrollo del objeto contractual. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la

vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **8.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del convenio deba manejar. **9.** El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Cumplir y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 -, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. **12.** Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades a desarrollar son las relacionadas en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. El contratista se obliga con el Municipio, a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación publica, debiendo responder por la calidad de los servicios.
2. Realizar la entrega de cada uno de los productos (**MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS)** contratados.
3. El contratista deberá mantener fijo el precio de los productos (**MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS),** contratados.
4. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Ricaurte en relación con los productos (**MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS),** contratados, las medidas correctivas de manera inmediata.
5. Realizar los cambios que sugiera el supervisor en el momento de la recepcion de los productos (**MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS)**, (Verificacion de fechas de vencimiento).
6. Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los bienes suministrados con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades.
7. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4.** Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **7.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de internación, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **8.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **9.** Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. **10.** Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **11.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **12.** Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del elemento, descritos en los estudios y previo e invitación. **13.** Constituir el registro presupuestal

necesario para cumplir con sus obligaciones. **14.** Realizar los pagos en los términos convenidos. **15.** Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1**. Velar por el cumplimiento del contrato. **2.** Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación. **3.** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **4.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. **5.** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **6.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deben exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARÁGRAFO**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista **b)** Los informes del contratista **c)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. **RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe constituir a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (Según artículo 2.2.1.2.3.1.7. No. 3 del decreto 1082 de 2015)
Calidad de los bienes suministrados	10%	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. (Según art. 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015).

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **Nota 2:** El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas a través de la plataforma SECOP II. **Nota 3:** Termino para entrega de póliza. El contratista cargará en la plataforma del secop II a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal,

daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
En constancia se firma la fecha de la presente aceptación corresponde a la efectuada en la plataforma SECOP II y que es de conocimiento de las partes.

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ** Alcalde Municipal	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **BETTY HERNANDEZ GARCIA** **NIT.** 39.570.744-8
Enterado Supervisor, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL** Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural	

Aprobó: **Carlos Mario Ricardo Cortés** – Secretario de Contratación (E)
Proyectó: **Linda Mónica Carranza Peña** Asesora Externa **-** Secretaría de Contratación